



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO No. 005 DE 2020

(24 AGO. 2020)

"Por medio del cual se aprueba el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el numeral 12 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, aprobar los Estados Financieros de la Agencia.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 28 del artículo 11 del mismo Decreto, corresponde a la Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, presentar para aprobación del Consejo Directivo de la entidad, el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI. Normas para la presentación de Estados Financieros y Relevaciones de la Resolución No. 533 de fecha 08 de octubre de 2015 *"Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, y sus modificaciones.

Que una vez adelantadas las revisiones y consolidación de la información a que había lugar por parte de la Contadora de la Agencia de Desarrollo Rural, la Presidente de la ADR presentó a los integrantes del Consejo Directivo de la Agencia en Sesión Ordinaria no Presencial No. VI, para aprobación del Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019.

Que la composición del Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019, a nivel de las cuentas más representativas se encuentra constituido por Activos por valor de \$ 1.805.246.300.274, pasivos por \$ 29.158.247.567 y patrimonio por \$ 1.776.088.052.707.

Que hacen parte integral de dicho acuerdo los estados financieros, notas de carácter contable y certificación en donde el Contador y el Representante Legal de la entidad hacen constar que los saldos de la situación financiera de la AGENCIA DEL DESARROLLO RURAL - ADR- con corte 31 de diciembre de 2019, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación y ésta se elaboró conforme al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo con la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, Resolución 706 de 2016 y Resolución 182 de 19 de mayo de 2017 y la situación financiera de la AGENCIA DEL DESARROLLO RURAL - ADR- revela el total de

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se aprueba el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019"

los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden registrados en el libro mayor emitido por el SIIF Nación con fecha 31 de diciembre de 2019.

Que derivado de las conclusiones del desarrollo de la IV mesa técnica de fecha 12 de junio de 2020, se solicitó por parte de los delegados de los miembros del Consejo Directivo, la expedición de un concepto por parte de la Oficina Jurídica de la ADR con respecto a la viabilidad de someter los estados financieros, en este momento al Consejo Directivo, aún con posterioridad a la transmisión en el CHIP realizada por la Agencia, dentro del término establecido por la Contaduría General de la Nación – CGN.

Que, en virtud del concepto solicitado a la Oficina Jurídica de la ADR, esta dependencia a través de radicado 20202100016433 de fecha 14 de junio de 2020, se pronunció en cuanto a la pertinencia o no en términos de tiempo, de someter a consideración del Consejo Directivo para aprobación, los estados financieros previamente reportados a la CGN, concluyéndose lo siguiente:

(...)

" Con fundamento en la normativa expuesta y en atención a la inquietud "respecto de la viabilidad de someter los estados financieros en este momento al Consejo Directivo, dada la transmisión realizada", esta Oficina concluye que desde el punto de vista jurídico es viable someter ante el Consejo Directivo los estados financieros de la ADR transmitidos dentro del plazo estipulado, para su aprobación en cumplimiento de la función contenida en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015.

Ahora bien, si como consecuencia de la sesión de aprobación de los estados financieros, el Consejo Directivo concluye que es necesario realizar modificaciones a los mismos, recomendamos se dé estricto cumplimiento al trámite de que trata el párrafo segundo del numeral 2.2.3 del Instructivo No. 001 de 2019."

Que el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019 con sus respectivas notas, presentados por la Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo; así como el documento consolidado de respuestas a las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Directivo a las notas asociadas a los estados financieros, se constituye como un anexo de éstas, con la finalidad de una mejor interpretación de las cifras contenidas en las mismas, y por ende hacen parte del expediente del presente acuerdo, junto con el mencionado concepto.

Que dicho Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019 debidamente suscrito, fue aprobado por el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, tal como consta en el acta de la Sesión VI Ordinaria no Presencial llevada a cabo el día 28 de julio de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Aprobar el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019 con sus respectivas notas, así como

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se aprueba el Estado de Situación Financiera correspondiente al cierre del periodo contable 2019"

el documento consolidado de respuestas a las observaciones realizadas a las notas a los Estados Financieros de la ADR con corte a 31 de diciembre de 2019, presentado por la Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 24 AGO. 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO RESTREPO
Presidente del Consejo Directivo


DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario Técnico

Proyectó: Claudia Patricia Saldaña Osorio, Gestor T1 Grado 11 Contadora
Hernando Alberto Rocha Juliao, Contratista Secretaría General
Revisó: Martha Natalia Silva Ulloa, Contratista Secretaría General
Aprobó: Diego E. Tiuzo García; Secretario General

